Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2301 /2016 I.

17 NOV. 2016

VISTO:

El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para *"SERVICIOS FÚNEBRES Y FÉRETROS – ID N° 303.805"*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Mensaje Nº 1.348/2016 S.G. la Intendencia Municipal solicitó la autorización correspondiente para proceder a un segundo llamado, atendiendo que por Resolución N° 1.961/2016 I. de fecha 29 de setiembre de 2016, se declaró desierto el citado Concurso de Ofertas.

QUE, por Resolución JM/N° 2.225/16 de fecha 2 de noviembre de 2016, la Junta Municipal resolvió homologar la Resolución N° 1.961/2016 I. y aprobar la autorización para la realización de un segundo llamado.

QUE, de conformidad a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03, corresponde proceder al llamado a Concurso de Ofertas.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **LLAMAR,** a Licitación por Concurso de Ofertas – Segundo Llamado, para *"SERVICIOS FÚNEBRES Y FÉRETROS – ID N° 303.805"*, atendiendo la autorización realizada por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 1.348/2016.

Art. 2º.- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

4264

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA

Recibido por: Carmen

17 NOV 16

Hora: 13:40

Firma:

DIRECCION DE ADQUISICIONES		
INTENDENCIA	D. PLANIFICACION	
SEC. GRAL	D. ATENC. AL CIUDADANO	
D.G.A.F.	D. PARTICIPACION CIUDADANA	
D.G.A.B.	D. DES. SOCIAL Y ECON.	
D.G.D.U.	D. TRANSITO	
D.G.C.	D. HACIENDA	
D.G.G.	D. RECAUDACIONES	
D.G.F.C.	D. SERV. ADM.	
D.G.P.	INSP. GRAL.	
D.G.A.S.	CONTRATACIONES	
D.A.L.	LICITACIONES	
U.R.D.	CONTRATOS	
D.RR.HH.	SEGUROS	
D.RR.M.	FAC Y PRESUPUESTO	
D. COMUNICACION	PLANEAMIENTO	
D. CONTRALORIA	SECRETARIA	

OBS.:

17/11/2016

Municipalidad de Tunuyán

MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Junta Municipal

Asunción

11 NOV. 2016

Firma: Edgar 13:20.

JM/N° 2.225/16
(Dos Mil Doscientos Veinticinco / Dieciséis)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 1.348/16 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite para conocimiento la Resolución Nº 1.961/2016 I., de fecha 29 de setiembre del 2016, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2016, denominado "SERVICIOS FÚNEBRES Y FÉRETROS - I.D 303.805", y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES DEL MENSAJE N° 1.348/16 S.G.:

Que, la Intendencia Municipal solicita la homologación de la Resolución Nº 1.961/2016 I., de fecha 29 de setiembre del 2016.

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 05/10/16, siendo derivado a las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, para su estudio, consideración y posterior dictamen.

2. INFORMES, DICTÁMENES Y DEMÁS DOCUMENTOS:

a) MEMORÁNDUM DA Nº 2.582/2016 (20/09/16), DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

Que, el Memorándum DA Nº 2.582/2016 (20/09/16), de la Dirección de Adquisiciones, firmado por el Director Interino Julio César Ibarra, manifiesta: *"Me dirijo a Usted en relación a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/16 "SERVICIOS FÚNEBRES Y FÉRETROS", por la cual la Comisión Evaluadora recomienda la DECLARACIÓN DESIERTA Y LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO LLAMADO. El mismo cuenta con el Dictamen Jurídico Nº 7.368, de fecha 16 de setiembre de 2016, en el mismo expresa entre otras cosas en el apartado número IV Parecer Jurídico cuanto sigue: ....en consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma; es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de Declaración Desierta del proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/16 para el "Servicio Fúnebres y Féretros - ID Nº 303.805" y la autorización para un Nuevo Llamado, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley Nº 2.051/03, Art. 30º, por lo que no se opone reparos de carácter legal a dichas recomendaciones. Asimismo, la UOC Nº 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor. Al respecto, se remite el expediente para la correspondiente emisión de la resolución de Declaración Desierta y Autorización de un nuevo llamado".*

B) RESOLUCIÓN Nº 1.961/2016 I. (29/09/16), DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

Que, la Resolución Nº 1.961/2016 I., de fecha 29 de setiembre de 2016, resuelve: *"Art. 1º- DECLARAR DESIERTO, la licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2016, denominado "SERVICIOS FÚNEBRES Y FÉRETROS"-ID 303.805, por las consideraciones expuestas en la presente resolución. Art. 2º- REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio, homologación y autorización para realizar un segundo llamado".*

Junta Municipal

Asunción

268 doscientos sesenta y ocho

3. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación han realizado el análisis final del mensaje de referencia, concerniente a si el mismo se encuentra con toda la documentación respaldatoria, la cual se visualiza en el contenido.

Que, corresponde lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, es decir, la homologación de la Resolución Nº 1.961/2016 I.

Que, en consecuencia, las Comisiones Asesoras creen conveniente la homologación solicitada, asimismo la autorización para el nuevo llamado.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°- Homologar la Resolución Nº 1.961/2016 I., de fecha 29 setiembre del 2016, por la cual la Intendencia municipal resuelve: *"**Art. 1°-** DECLARAR DESIERTO, la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2016, denominado "SERVICIOS FÚNEBRES Y FÉRETROS-ID 303.805", por las consideraciones expuestas en la presente resolución. **Art. 2°-** REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio, homologación y autorización para realizar un segundo llamado";* que fuera puesto a consideración por medio del Mensaje Nº 1.348/2016 S.G.

Art. 2°- Autorizar a la Intendencia Municipal la realización de un segundo llamado para la "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES Y FÉRETROS".

Art. 3°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

SG/ed

Asunción, 17 NOV. 2016

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

267 doscientos sesenta y siete

Mes-1348

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1961 /2.016 I.

2 9 SET. 2016

VISTO:

El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2016 denominado *"Servicios Fúnebres y Féretros" – ID 303.805*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 22 de agosto de 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones consta cuanto sigue:

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año 2016, se presenta el Informe de la Evaluación de Ofertas presentadas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/16: "SERVICIOS FUNEBRES Y FERETROS"- ID 303.805 elaborado de conformidad a lo establecido en los Artículos 26 y 27 la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Intendencia Municipal.

Por resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 de la Intendencia Municipal, que en su artículo 1° dispone: "Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realice la citada Unidad Operativa De Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario N°2190/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por, Jefe de Gabinete, Director General de Administración y Finanzas, Director de Asuntos Jurídicos, Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido.

1. ANTECEDENTES.

- *Memorándums N° 01 y 02 de fecha 07 y 12 de enero de 2016, respectivamente, por los cuales la Unidad de Asistencia Social dependiente de la Dirección General del Área Social, solicita el inicio de los trámites para el llamado: CONTRATACION DE SERVICIOS FUNEBRES.*

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 81/16) por Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) de fecha 20 de enero de 2016 de la Dirección General de Administración y Finanzas.*

- *Dictamen Jurídico N° 2184 de fecha 18 de abril de 2016, por el cual la Dirección Jurídica no opone reparos para la solicitud de aprobación del llamado a licitación por parte de la Junta Municipal.*

- *Resolución JM N° 867/16 de fecha 18 de mayo de 2016, por la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal para proceder al llamado.*

- *Resolución N° 869/16 I de fecha 02 de junio de 2016 por la cual la Intendencia resuelve llamar a Licitación Por Concurso de Ofertas para la ADQUISICION DE SERVICIOS FUNEBRES Y FERETROS.*

- *En fecha 21 de junio de 2016, se publica el llamado en el portal de la DNCP, el llamado cuenta con Adenda 1.*

2. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

- *En fecha 04 de julio del año 2.016, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:30 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de ofertas presentándose las siguientes empresas:*

///...

266 doscientos sesenta y seis

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1961 /2016 I. 29 SET. 2016

N°	EMPRESA	MONTO OFERTA
1	EL OCASO S.R.L.	16.160.000
2	MANSION CELESTIAL SEPELIO	13.410.000
3	CAJONERIA FUNEBRE LA NUEVA	5.070.000

3. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

- *Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:*

Oferente	Formulario de Presentación de la Oferta	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07)	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)
EL OCASO S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE - GS. 15.00.000	CUMPLE	NO PRESENTA
CAJONERIA FUNEBRE LA NUEVA DE ENRIQUE RIVAROLA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA
MANSION CELESTIAL SEPELIO DE CARLOS FERNANDEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE - GS. 7.500.000	CUMPLE	NO PRESENTA

- *La Empresa CAJONERÍA FÚNEBRE "LA NUEVA" DE ENRIQUE RIVAROLA no presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta, documento exigido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) IAO 20.2.*

- *Cabe destacar que la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituye un documento de carácter sustancial, no susceptible de presentación con posterioridad a la etapa de presentación y apertura de ofertas.*

- *Por tanto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 que expresa: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...", por tanto, se procede a la descalificación de la oferta de la firma CAJONERÍA FÚNEBRE LA NUEVA DE ENRIQUE RIVAROLA, en atención a la fundamentación mencionada.*

4. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS DE OFERTAS.

- *El Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, según el cuadro que se detalla a continuación:*

///...

265 doscientos sesenta y cinco

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1961 /2016 I. 29 SET. 2016

Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial	Cantidad	Variación Porcentual %	MANSION CELESTIAL SEPELIO	Variación Porcentual %	EL OCASO S.R.L.
					Precio unitario (IVA incluido)		Precio unitario (IVA incluido)
1	Cajón fúnebre 0.80 x 1.90 cm	2.800.000	1	-36	1.800.000	-50	1.400.000
2	Cajón fúnebre para panteón 0.60 x 1.90 cm	1.860.000	1	-35	1.200.000	-27	1.360.000
3	Cajón fúnebre extraordinario 0.90 x 2.00 cm	3.200.000 (*)	1	-34	2.100.000	-13	2.800.000
4	Cajón fúnebre para angelitos p/bajo tierra 0.50,0.60cmy 0.70cm	980.000	1	-34	650.000	-29	700.000
5	Cajón fúnebre para angelitos p/bajo tierra 0.80, 0.90 cm 1.00cm	1.180.000	1	-36	760.000	-22	920.000
6	Cajón fúnebre para angelitos p/bajo tierra 1.10, 1.20 cm y 1.30cm	1.380.000	1	-35	900.000	-20	1.100.000
7	Cajón fúnebre para angelitos p/bajo tierra 1.40 cm y 1.50 cm	1.580.000	1	-34	1.050.000	-18	1.300.000
8	Cajón fúnebre para angelitos p/panteón 0.50, 0.60 cm y 0.70cm	1.120.000	1	-29	800.000	-16	940.000
9	Cajón fúnebre para angelitos p/panteón 0.80, 0.90 cm y 1.00cm	1.320.000	1	-32	900.000	-14	1.140.000
10	Cajón fúnebre para angelitos p/panteón 1.10,1.20 cm y 1.30Cm	1.520.000	1	-36	980.000	-12	1.340.000
11	Cajón fúnebre para angelitos p/panteón 1.40cm y 1.50 cm	1.720.000	1	-33	1.150.000	-10	1.540.000
12	Capilla Ardiente c/Álbum	400.000	1	-35	260.000	0	400.000
13	Mortaja o habito	120.000	1	-33	80.000	0	120.000
14	Carroza fúnebre	400.000	1	-30	280.000	0	400.000
15	Formolización	300.000	1	-33	200.000	0	300.000
16	Ambulancia dentro del Área Capitalina	400.000	1	-25	300.000	0	400.000
					13.410.000		16.160.000

264 doscientos sesenta y cuatro

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1961 /2016 I. 29 SET. 2016

(*) El Comité Evaluador, deja constancia de que al momento de la evaluación de ofertas, se constató la existencia de un error en la carga del precio referencial correspondiente al Ítem N° 3, debiendo ser Gs. 3.200.000(tres millones doscientos mil) el precio referencial correcto, en lugar de Gs. 32.000.000, suma que erróneamente se cargó en el sistema de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

- *En consecuencia, la comparación de precios se realizó sobre la base del precio referencial correcto de Gs. 3.200.000 (tres millones doscientos mil).*

5. RATIOS FINANCIEROS.

MANSION CELESTIAL SEPELIO DE CARLOS VICENTE FERNANDEZ

		2012		2013		2014		PROMEDIO	Observación
Ratios de liquidez	Activo Corriente	27.717.362	**6,08**	31.762.878	**0,95**	81.175.540	**0,66**	2.56	Deberá ser igual o mayor que 1
	Pasivo Corriente	4.556.208		33.506.875		122.413.768			
Ratios de Endeud.	Pasivo Total	4.556.208	**0,08**	33.506.875	**0,57**	122.413.768	**1,06**	0.57	No deberá ser mayor a 0,80
	Activo Total	56.262.404		58.583.490		115.777.347			
Rentabilidad	Utilidad después del Impuesto	-2.543.804	**-0,05**	-27.699.168	**-0,51**	-33.216.378	**-0,61**	-0.39	No deberá ser negativo
	Capital Social	54.250.000		54.250.000		54.250.000			

EL OCASO S.R.L.

		2012		2013		2014		PROMEDIO	Observación
Ratios de liquidez	Activo Corriente	80.373.474	**4,4**	70.933.590	**93,15**	94.312.902	**112,05**	69.86	Deberá ser igual o mayor que 1
	Pasivo Corriente	18.344.603		761.515		841.681			
Ratios de Endeud.	Pasivo Total	18.344.603	**0,2**	761.515	**0,01**	841.681	**0,01**		No deberá ser mayor a 0,80
	Activo Total	84.472.489		73.768.742		94.312.902		0.10	
Rentabilidad	Utilidad después del Impuesto	-3.021.593	**-0,3**	6.725.651	**0,67**	19.175.107	**1,92**		No deberá ser negativo
	Capital Social	10.000.000		10.000.000		10.000.000		0.76	

- *Conforme se observa, la empresa MANSION CELESTIAL SEPELIO DE CARLOS VICENTE FERNANDEZ no cumple con la capacidad financiera solicitada en el PBC Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación: (a) Capacidad financiera, ya que arroja un valor negativo en cuanto al criterio de Rentabilidad:*

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

///...

263 doscientos sesenta y tres

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1961 /2016 I. 29 SET. 2016

(a) Capacidad financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes indices para todos los Ítems:

Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2012, 2013, 2014).

Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2012, 2013, 2014)

Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital

El promedio en los últimos 3 años (2012, 2013, 2014), **no deberá ser negativo.**

- *En consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo Art. 60 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley De Contrataciones Públicas, la oferta de la citada firma, queda descalificada.*

6. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

- *Seguidamente, se solicita documentación y aclaración a la empresa EL OCASO S.R.L. única empresa que ha quedado susceptible de análisis, luego de la descalificación de las empresas CAJONERÍA FÚNEBRE "LA NUEVA" DE ENRIQUE RIVAROLA Y MANSION CELESTIAL SEPELIO DE CARLOS VICENTE FERNANDEZ, por razones ya expuestas.*

  - *Nota D.A. N° 485/16 de fecha 11 de julio dirigida a EL OCASO S.R.L a los efectos de solicitar la remisión de documentación formal y pedido de aclaraciones a la empresa para que un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la recepción de la nota, remita la siguiente documentación:*

    - *Copia de contratos ejecutados de provisión o facturación de ventas y recepciones finales de servicios fúnebres, cuya sumatoria de los años 2.013 , 2.014, 2.015 ascienda a un monto equivalente al 30% como mínimo del total de su oferta. Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado.*
    - *Constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
    - *Constancia de no Adeudar Aporte Obrero Patronal.*
    - *Sección III, Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas*
    - *Formulario 101 Año 2012*
    - *Balances Años 2012 y 2013*
    - *Composición de Precios Ofertados de conformidad a la Resolución DNCP 1173/16.*

- *Respuesta en fecha 12/07/2016: La empresa remite parte de la documentación solicitada, no así: "Copia de contratos ejecutados de provisión o facturación de ventas y recepciones finales de servicios fúnebres, cuya sumatoria de los años 2.013 , 2.014, 2.015 ascienda a un monto equivalente al 30% como mínimo del total de su oferta. Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado".*

- *REITERACION: Nota D.A. N° 574, por la cual se reitera a la empresa EL OCASO S.R.L. la solicitud de "Copia de contratos ejecutados de provisión o facturación de ventas y recepciones finales de servicios fúnebres…".*

- *La empresa no ha remitido la documentación solicitada, ni presentado respuesta.*

- *Al respecto, debemos mencionar el Art. 59 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada…",motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es desechada.*

///…

262 doscientos sesenta y dos

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1961. /2016 I. 29 SET. 2016

7. RECOMENDACIÓN

- *En este estado, ninguna de las empresas oferentes cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente llamado. En dicho contexto, cabe traer a colación lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;"*

- *En consecuencia, este Comité de Evaluación, recomienda:*

1. *Declarar Desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/16: "SERVICIOS FUNEBRES Y FERETROS" por los argumentos expuestos en el presente informe; y*
2. *Autorizar la realización de un nuevo llamado para la contratación de SERVICIOS FUNEBRES Y FERETROS, en razón de la necesidad de contar con dichos servicios.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 7468 del 20 de setiembre de 2016, firmado por las Abogadas María Belén Daguerre y Rossana Vera Vera, en la parte conclusiva expresan: "En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio, realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de declaración desierta del proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/16 para el "Servicio Fúnebre y Féretros" – ID N° 303.805 y la autorización para un nuevo llamado, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03, Art. 30°, por lo que no se oponen reparos de carácter legal a dichas recomendaciones; asimismo, la UOC N° 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor".

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO,** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2016 denominado *"SERVICIOS FÚNEBRES Y FÉRETROS" – ID 303.805*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio, homologación y autorización para realizar un segundo llamado.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

261 doscientos sesenta y uno